

## Visado de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios (TPS, TPC)

Habilita a su titular (mayor de 16 años) para residir de forma temporal en España y para ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional, en el marco de una prestación transnacional de servicios a una empresa establecida en un Estado no perteneciente a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo, bajo estos supuestos:

- Desplazamiento temporal producido por cuenta y bajo la dirección de la empresa extranjera, en ejecución de un contrato celebrado entre ésta y el destinatario de la prestación de servicios que esté establecido o que ejerza su actividad en España, en el supuesto establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, excepto para actividades formativas y para personal navegante.
- Desplazamiento temporal de trabajadores desde centros de trabajo de empresas establecidas fuera de España a centros de trabajo en España de esta misma empresa o de otra empresa del grupo de que forme parte.
- Desplazamiento temporal de trabajadores altamente cualificados para la supervisión o asesoramiento de obras o servicios que empresas radicadas en España vayan a realizar en el exterior, excepto para actividades formativas y para personal navegante.

### Normativa

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (con sus modificaciones posteriores) y Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

### Presentación de la solicitud

La solicitud de visado debe ser presentada por el interesado, personalmente, en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo, mediante un impreso de solicitud debidamente cumplimentado. Se requiere cita previa: E-mail [emb.elcairo.vis@maec.es](mailto:emb.elcairo.vis@maec.es).

### Plazo de resolución

El plazo máximo es de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

### Resolución del expediente de visado

En caso de expedición del visado, el interesado deberá recoger personalmente su pasaporte en la Misión Diplomática u Oficina Consular competente en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y deberá verificar, antes de abandonar la Sección Consular, que no existe ningún error en los datos del visado y que el mismo se encuentra sellado.

En caso de denegación del visado, se notificará al solicitante. En ese caso, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación o, potestativamente, un recurso de reposición ante la misma Misión Diplomática u Oficina Consular en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

### Tasas de visado

Por favor consulte en la página web de la Embajada de España en Egipto la tasa de tramitación vigente, que deberá abonarse en efectivo, en el momento de presentar la solicitud de visado. Se recomienda presentarse con el importe exacto. La denegación del visado no da lugar al reembolso de las tasas de tramitación.

## Visado de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios (TPS, TPC)



### **Aviso importante**

En el plazo de tres meses posteriores a la entrada legal del trabajador en España deberá producirse el alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, que dotará de eficacia a la autorización de residencia y trabajo. En caso de que el trabajador continúe sujeto a la legislación de Egipto sobre materia de Seguridad Social, la eficacia de la autorización de residencia temporal y trabajo se producirá en el momento de la entrada legal del trabajador en España.

En el plazo de un mes desde la fecha de eficacia de la autorización, el trabajador cuya autorización tenga una vigencia superior a seis meses deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, personalmente, ante la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras correspondiente.

# Visado de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios (TPS, TPC)

## Requisitos

### 1. Por parte del empleador

El empleador debe presentar la correspondiente solicitud de autorización de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios ante la Oficina de Extranjería del lugar en donde se vayan a prestar los servicios o ante la Misión Diplomática u Oficina Consular correspondiente a su lugar de residencia.

En este último caso, el empleador acompañará a su solicitud los siguientes documentos:

1. Impreso de solicitud EX07 debidamente cumplimentado (original y fotocopia).
2. Pasaporte o título de viaje del trabajador reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de 4 meses, aunque se aconseja que sea superior (por ej. un año) (original y fotocopia de todas las páginas del pasaporte). El pasaporte deberá encontrarse en perfecto estado. No serán admitidos pasaportes incompletos o dañados.
3. Cuando dicho desplazamiento temporal se produzca por cuenta y bajo la dirección de la empresa extranjera en ejecución de un contrato celebrado entre ésta y el destinatario de la prestación de servicios que esté establecido o que ejerza su actividad en España, copia del contrato de prestación de servicios.
4. Cuando dicho desplazamiento temporal se produzca a centros de trabajo en España de la misma empresa o de otra empresa del grupo de que ésta forme parte, escritura o documento público que acredite que las empresas pertenecen al mismo grupo.
5. Los documentos que acrediten que la residencia del trabajador extranjero en el país o países donde está establecida la empresa que le desplaza es estable y regular.
6. En su caso, certificado del Servicio Público de Empleo competente sobre la insuficiencia de demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo. Aquellos documentos que justifiquen la concurrencia, si son alegados por el interesado, de alguno o algunos de los supuestos específicos de no consideración de la situación nacional de empleo establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000 o por Convenio internacional.
7. Documentación acreditativa que identifica a la empresa que desplaza al trabajador extranjero y su domicilio fiscal.
8. Documentación acreditativa de la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
9. El contrato de trabajo del trabajador extranjero con la empresa que le desplaza y una memoria de las actividades que el trabajador va a desarrollar en el marco de su desplazamiento.
10. Certificado de desplazamiento de la autoridad o institución competente del país de origen que acredite que el trabajador continúa sujeto a su legislación en materia de Seguridad Social si existe instrumento internacional de Seguridad Social aplicable.
11. En el caso de inexistencia de instrumento internacional de Seguridad Social aplicable al respecto, un documento público sobre nombramiento de representante legal de la empresa que desplaza al trabajador, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
12. Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, que indique la situación en la que se encuentren los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
13. Documentación acreditativa de la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
14. Proyecto de establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea, así como documentación acreditativa de que cuenta con la inversión económica necesaria para la implantación del proyecto, o bien con compromiso de apoyo suficiente por parte de instituciones financieras u otras.

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular. Si después de presentada su solicitud de visado usted recibiera un requerimiento de subsanación de documentos, éstos deberán ser presentados en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo siguiendo las indicaciones contenidas en la notificación.



## Visado de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios (TPS, TPC)

### 2. Por parte del solicitante de visado una vez haya sido notificada la autorización de residencia y trabajo correspondiente al empleador

Los **documentos que debe presentar el solicitante de visado** una vez haya sido notificada la autorización de residencia y trabajo correspondiente al empleador son los siguientes:

1. Formulario de solicitud
2. Una fotografía reciente tamaño pasaporte en color, de frente, con fondo blanco o claro, pegada al formulario de solicitud.
3. Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses, aunque se aconseja que sea superior (por ejemplo, un año). Debe acompañarse de fotocopia de las 2 primeras páginas y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación.  
El pasaporte o documento de viaje debe haber sido expedido como máximo 10 años antes a la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes o documentos de viaje renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años.  
El pasaporte o documento de viaje debe tener al menos dos páginas en blanco.  
Los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas o que no tengan banda de lectura magnética serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que renueve el pasaporte.  
Advertencia: Un visado pierde su validez en el momento en que el pasaporte caduque o se anule, aunque tenga una duración posterior en el tiempo.
4. Fotocopia de la resolución en la que se autoriza la residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.
5. Certificado médico en el que se acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia).
6. Certificado de antecedentes penales, en el caso de solicitante mayor de 16 años, expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia).

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular. Si después de presentada su solicitud de visado usted recibiera un requerimiento de subsanación de documentos, éstos deberán ser presentados en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo siguiendo las indicaciones contenidas en la notificación.